



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

24
I

RESOLUCION No. 06-G-DIC-0007015

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de febrero de 2006, se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de revocatoria, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **COMPAÑÍA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS CIFE C. LTDA;**

QUE el señor José Antonio Barcelona Antón, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Rafael Pástor López, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. 2006.0591.DI de 15 de agosto de 2006, con el que procede a ampliar los Informes de Inspección Nos. 2006.0179.DI de 24 de febrero de 2006; 2006.0404.DI de 31 de mayo de 2006 y 2006.0456.DI de 27 de junio de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-06-1076 de 25 de septiembre de 2006, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

1.000

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el aumento del capital de la compañía de responsabilidad limitada denominada **COMPAÑÍA DE IMPORTACIONES Y FABRICACIONES ECUATORIANAS CIFE C. LTDA** por **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTICINCO MIL** participaciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

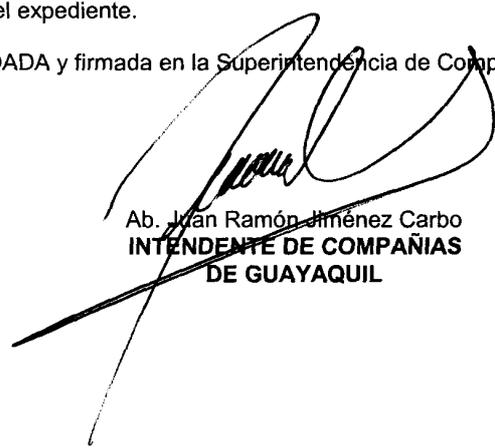
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 5 de agosto de 1977, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 2 OCT 2006


ORL/VAP
Cynthia
Exp. No. 23481


Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

T 3717